



México prohíbe y sanciona por ley las llamadas “terapias de conversión”

El Senado aprueba las modificaciones que incluyen penas de hasta seis años de prisión para quienes realicen, financien o promuevan tratamientos que busquen cambiar la orientación sexual o la identidad de género de una persona



La madrugada de este viernes, el Senado mexicano aprobó —por 77 votos a favor, cuatro en contra y 15 abstenciones— las reformas al Código Penal y a la Ley General de Salud, para prohibir y sancionar los [Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género \(Ecosig\)](#), también llamadas “terapias” de conversión, con las que se intenta obligar a las personas a cambiar su identidad sexual. Las modificaciones, que se han logrado tras un largo camino legislativo de seis años, incluyen sanciones y penas de entre dos y seis años de cárcel para quienes participen de alguna forma con la realización o financiación de este tipo de prácticas, y aumentan al doble si las víctimas son personas menores de 18 años, adultos mayores o con alguna discapacidad.

Los propios criterios que la minuta de la Cámara de Diputados usa para describir las violaciones a los derechos humanos de las personas que pasan por las llamadas “terapias” de conversión, van desde considerarlas prácticas “equivalentes a la tortura” en las que se llegan a aplicar descargas eléctricas y hasta exorcismo, hasta considerarla una nueva forma de tortura.